

RESOLUCIÓN No.

Nº 1186

25 AGO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE INICIAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE practicó visita de inspección ocular y técnica el día 1 de febrero de 2017 a la E.D.S San Luis, ubicada en la carrera 12 No. 15-07 del municipio de Sincé, en las coordenadas geográficas 09°15'01.52" latitud Norte y 75°08'54.97" longitud oeste, profiriéndose el informe de visita de 28 de junio de 2017, en el cual se evidenció lo siguiente:

1. La E.D.S San Luis se encontraba operando en condiciones normales, presentando sus servicios rutinarios.
2. La E.D.S cuenta con un sistema de pretratamiento para las aguas residuales no domésticas consistente en trampa de grasa con vertimiento final al sistema de alcantarillado público del municipio de Sincé.
3. La E.D.S San Luis se encuentra tramitando permiso de vertimiento con radicado de la solicitud N° 5535 de 24 de agosto de 2015.
4. La E.D.S se encuentra tramitado la aprobación del Plan de Contingencia ante CARSUCRE, con radicado de la solicitud N° 2307 de 29 de abril de 2016.
5. La E.D.S San Luis no requiere permiso de emisiones atmosféricas.

Que, mediante Auto No. 0823 de julio 24 de 2019, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que procedan a practicar visita con el fin de verificar la situación actual de la E.D.S San Luis, determinar si persiste la situación encontrada en el informe de visita de fecha 1 de febrero de 2017.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 4 de octubre de 2019 y rindió el informe de visita de fecha 13 de diciembre de 2019, en el cual se concluyó:

1. La E.D.S San Luis – Distracom, se encontraba operando en condiciones normales, prestando sus servicios rutinarios.
2. La E.D.S San Luis – Distracom no ha modificado el sistema de gestión del vertimiento, el cual cuenta con punto de vertimiento dirigido a la red de alcantarillado público municipal. Dicho sistema, se evidenció operando correctamente a través de una simulación de lavado de áreas.
3. El permiso de vertimiento de la E.D.S San Luis – Distracom se encuentra vigente bajo Resolución de aprobación N° 0696/2017. Cabe resaltar, que la E.D.S tiene como punto de vertimiento final el sistema de alcantarillado público municipal; por lo tanto, no requieren permiso de vertimiento para su operación, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 1955 de 2019 (PND).

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1186

25 AGO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE INICIAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

4. Se realizó caracterización fisicoquímica de los vertimientos en el presente año a través del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S, cuyos resultados evidenciaron que se encuentran cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631/2015 en sus artículos 11 (Venta y distribución – Downstream) y 16 (Vertimiento al alcantarillado).
5. Se llevan a cabo procedimientos de limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento y tanques de almacenamiento de combustible de manera periódica; los cuales generan residuos tipo lodos y borras que son recolectados por un gestor, para su disposición y tratamiento final.
6. Se aportó copia de solicitud de evaluación del Plan de Contingencia con radicado N° 2707 de 29 de abril de 2016 y recurso de reposición N° 0117 de 10 de enero de 2018. Cabe mencionar, que el concepto técnico de este instrumento ambiental fue remitido a Secretaría General, para sus fines pertinentes.

Que, mediante Auto No. 0695 de mayo 26 de 2020, se desestimó el requerimiento que contiene el expediente No. 0786 de 17 de octubre de 2017, con relación al permiso de vertimiento y se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de inspección a la E.D.S San Luis.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 30 de marzo de 2022, profiriéndose informe de visita de 24 de mayo de 2022, en el que se denota lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en cumplimiento de sus funciones contractuales procedieron a realizar la visita a la E.D.S San Luis, localizada en coordenadas geográficas 09°15'1,17" N y 075°08'55,25" W, en zona urbana del municipio de Sincé.

Al llegar al sitio en mención se procedió a explicar los motivos de la visita a la señora Dina Ramírez como administradora de la E.D.S, quien manifestó lo siguiente:

- La E.D.S San Luis radicó solicitud de evaluación del Plan de Contingencias ante CARSUCRE, con No. 2307 de 29 de abril de 2015, la cual cuenta con resolución de aprobación No. 0558 de 20 de mayo de 2020.

Cabe resaltar, que la visita coincidió con el seguimiento a esta resolución mediante Auto No. 0212 de 04 de marzo de 2021, anexa al expediente No. 022 de 08 de abril de 2016, donde se pudo resaltar que:

- En la E.D.S no se ha presentado ninguna contingencia a la fecha, relacionada con derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.
- La E.D.S realiza de manera periódica limpiezas y mantenimientos a tanques de almacenamiento de combustibles y trampa de grasas a través de la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1186

25 AGO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE INICIAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

empresa Alquiler y Suministros de Colombia S.A, quienes a su vez llevan a acabo la disposición final de los residuos peligrosos generados en la estación, diligenciando con base en esta recolección la plataforma de RESPEL.

- La E.D.S desarrolla mantenimientos preventivos y/o correctivos a equipos, garantizando la correcta operación de los mismos; además, de las calibraciones a surtidores.
- La E.D.S ha llevado a cabo capacitaciones a su personal, relacionadas con el Plan de Contingencias; así mismo, en la zona de isla y área administrativa se evidencian señales de prevención y/o seguridad, extintores cargados y vigentes y botiquín en caso de ocurrencia de una emergencia.

CONCLUSIONES

1. La E.D.S San Luis cuenta con aprobación del plan de contingencias con Resolución No. 0558 de 20 de mayo de 2020, anexa en el expediente No. 022 de 08 de abril de 2016.
2. La visita coincidió con el seguimiento al Plan de Contingencias de la E.D.S San Luis, donde se pudo constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0558 de 20 de mayo de 2020 "Por la cual se declara a conformidad un plan de contingencias y se toman otras determinaciones".

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que, la Ley 1333 de 2009, en su artículo 22. "Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de visita de 24 de mayo de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental en el cual se concluyó que: "1. La E.D.S San



1186

25 AGO 2022

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE INICIAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

Luis cuenta con aprobación del Plan de Contingencias con Resolución No. 0558 de 20 de mayo de 2022, anexa en el expediente No. 022 de 08 de abril de 2016". Por lo cual, CARSUCRE procederá a abstenerse de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental y se ordenará el archivo del expediente No. 0786 de octubre 17 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL en contra la E.D.S SAN LUIS – DISTRACOM S.A identificada con NIT 811.009.788-8 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

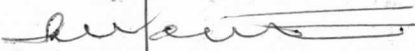
ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente de infracción No. 0786 de 17 de octubre de 2017, cáncese su radicación y lígase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la E.D.S SAN LUIS – DISTRACOM S.A identificada con NIT 811.009.788-8 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicada en la carrera 12 No. 15-07 barrio La Esperanza, municipio de Sincé (Sucre), de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
Revisión	Maria Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contraloría	
	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente